

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

GRAB: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 8 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes del Consejo Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros: No están sujetos a tarifa, con arreglo a la condición 13 del servicio administrativo.	

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Hacienda y Economía

ORDEN

Habiéndose padecido algunos errores al insertar en la Gaceta de la República del día 22 del actual la Orden de este Ministerio de fecha 19 del corriente, se inserta a continuación debidamente rectificada.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos-leyes de 27 de septiembre de 1936 y 6 de junio y 2 de septiembre de 1937, ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. Adscrita a la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, y bajo su inmediata y directa dependencia para todos los efectos orgánicos, se crea una Sección especial que con la denominación de «Administración especial de fincas urbanas y solares incautados por el Estado en Cataluña», se organizará con arreglo a lo dispuesto en la O. M. de 25 de febrero último, y tendrá a su cargo la aplicación en la región catalana de los preceptos contenidos en el Decreto de 27 de septiembre de 1936, elevado a ley en 19 de diciembre del mismo año; los de 7 de mayo, 6 de junio y 2 de septiembre de 1937, elevados a ley en 21 de octubre siguiente, y demás disposiciones reglamentarias dictadas o que en lo sucesivo se dicten por el Gobierno de la República sobre incautación de solares y fincas urbanas.

Artículo segundo. El Administrador especial, Jefe de la Sección creada por el artículo anterior y el personal de los Cuerpos de Abogados del Estado y de Contabilidad será designado por Orden ministerial. Los restantes funcionarios de dicha Sección se designarán por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial de entre el personal a ella afecto, que podrá simultanear las nuevas funciones con las que actualmente desempeña, cuando así se estime conveniente por la Dirección.

Artículo tercero. En los casos que se considere necesario, la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, a propuesta de la Administración especial, podrá nombrar Delegados de ésta, provinciales o locales, detallando, en cada caso, sus facultades y obligaciones, según la extensión y alcance de la misión que se les confiere.

Artículo cuarto. Desde la publicación de la presente Orden en la Gaceta de la República, las dependencias de las Delegaciones de Hacienda en las provincias catalanas, que venían realizando este servicio, suspenderán su actuación en cuanto con él se relacione y ultimarán en forma reglamentaria los expedientes existentes y las operaciones en trámite, rindiendo a la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, en el plazo máximo de diez días, cuenta por duplicado con arreglo al modelo 7 de la Orden ministerial de 22 de octubre de 1936, de la gestión administrativa realizada, acompañando a la cuenta, debidamente inventariados, la documentación, libros, ficheros y cuantos antecedentes se relacionen con este servicio.

Artículo quinto. La «Administración especial de fincas urbanas y solares incautados por el Estado en Cataluña» iniciará su gestión conforme vayan recibiendo en la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial las cuentas, expedientes, documentos y antecedentes de las Delegaciones de Hacienda a que se refiere el artículo anterior.

Artículo sexto. La «Administración especial» que se crea por esta Orden formulará lo antes posible un presupuesto especial referido al período de tiempo comprendido entre el momento en que comience a actuar y el 31 de diciembre de 1938, con sujeción a las normas ya establecidas; para los años sucesivos formulará sus presupuestos anualmente en los plazos y forma reglamentarios.

Barcelona, 19 de noviembre de 1938.

F. MENDEZ ASPE

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

(G. G.—20)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Administración de Contribución Territorial y Propiedades del Estado de la provincia de Madrid

REGISTRO FISCAL DE EDIFICIOS Y SOLARES

Confeccionado el padrón de edificios y solares de las Zonas de Interior, Extrarradio y Ensanche, de este

término municipal, para el año 1939, se anuncia a los contribuyentes por el concepto de urbana que dichos documentos se hallarán de manifiesto en los Negociados del Registro Fiscal de esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial, durante el plazo de ocho días, a contar del 21 del corriente mes, desde las diez a las trece, para que los interesados o sus administradores o apoderados puedan reclamar acerca de los errores aritméticos o de copia que se hubieran cometido al formar dichos documentos.

Madrid, 19 de diciembre de 1938.—El Administrador de Propiedades, José Izquierdo Durán.—P. A., A. González.

(Núm. 1.682)

(G.—328)

Consejo Provincial de Madrid

CONVOCATORIA

El Excmo. Sr. Presidente, por su Decreto de esta fecha, se ha servido convocar al Pleno de este Consejo a reunión extraordinaria, que se celebrará el próximo día 30, a las doce de la mañana, con sujeción al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º Lectura del acta de la sesión anterior.

2.º Discusión y aprobación del proyecto de presupuestos para el ejercicio de 1939, redactado por la Comisión correspondiente.

3.º Habilitar, a cargo del remanente efectivamente disponible que ofrece la liquidación del ejercicio de 1937, un crédito extraordinario por 23.362,70 pesetas, para dotar un nuevo concepto a incorporar al capítulo XI, «Obras Públicas y Edificios Provinciales», artículo 4.º, «Construcción de otros caminos y carreteras provinciales», para ejecución del proyecto de camino vecinal de Miraflores a Cuenca, aprobado por la Comisión Permanente en sesión de 23 de noviembre último; debiendo observarse en su tramitación las prescripciones del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de diciembre de 1931.

4.º Habilitar, a cargo del remanente efectivamente disponible de la liquidación del ejercicio de 1937, conforme autoriza el artículo 12 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de diciembre de 1931, en relación con el 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda

Pública, un suplemento de crédito por cuantía de 9.000 pesetas al concepto número 316, que «Para obras de reparación y conservación» en el Colegio Pablo Iglesias figura en el vigente presupuesto de gastos, por resultar insuficiente la consignación actual.

5.º Habilitar, a cargo del remanente efectivamente disponible de la liquidación del ejercicio de 1937, conforme autoriza el artículo 12 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de diciembre de 1931, en relación con el 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, un suplemento de crédito por cuantía de 24.000 pesetas al concepto número 184, que «Para alumbrado, calefacción, combustible y material eléctrico» figura en el presupuesto parcial del Hospital Provincial Dermatológico, por insuficiencia de la actual consignación.

6.º Habilitar, a cargo del remanente efectivamente disponible de la liquidación del ejercicio de 1937, conforme autoriza el artículo 12 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de diciembre de 1931, en relación con el 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, un suplemento de crédito por importe de 1.000 pesetas al concepto 261 (Residencia de Ancianos «Pi y Margall»), que figura en el vigente presupuesto de gastos, «Para pago de pensiones domiciliarias», por insuficiencia de la actual dotación.

Madrid, 22 de diciembre de 1938.—El Secretario, Emilio Tomás F. de Mera.

CONSEJOS MUNICIPALES

CERCEDILLA

Don Mariano Rubio López, Alcalde-Presidente del Consejo Municipal de Cercedilla.

Hago saber: Que habiéndose aprobado por el Ayuntamiento la prórroga del presupuesto municipal ordinario de 1938, para el primer trimestre de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales podrán interponer reclamaciones los habitantes de este término, por los motivos que determina el artículo 301 del Estatuto ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Lo que se hace público, a los efectos

tos del artículo 300 del Estatuto municipal y caso cuarto de la R. O. de abril de 1924.

Cercedilla, a 10 de diciembre de 1938.—El Alcalde, *Mariano Rubio*.

(Núm. 1.684) (X.—242)

AMBITE

El día 25 de diciembre actual se celebrarán en este Consejo Municipal las subastas para el arriendo de los arbitrios que a continuación se expresan para el año 1939:

1.º Arbitrios sobre el consumo de carnes y bebidas, a las once de la mañana, bajo el tipo de 3.000 pesetas.

2.º Pesas y medidas de uso obligatorio y puestos públicos ambulantes, a las doce y media de la mañana, bajo el tipo de 2.500 pesetas.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, con sujeción al modelo que a continuación se consigna, extendidas en papel sellado del timbre correspondiente, que es de seis pesetas y treinta céntimos, o bien en papel común reintegrado con pólizas equivalentes a las seis pesetas y treinta céntimos.

A dichas proposiciones será requisito indispensable acompañar la cédula personal del proponente y el resguardo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la fianza provisional, que es el 5 por 100 del tipo para la subasta.

La fianza definitiva consistirá en el 5 por 100 de fianza provisional y un fiador a satisfacción del Consejo Municipal.

Los pliegos de condiciones y las tarifas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Consejo Municipal hasta el día de las subastas.

Si en alguna de estas subastas no hubiera licitadores, se celebrará una segunda el día 28 del mismo mes, en el mismo local, hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

Ambite, 17 de diciembre de 1938.—El Alcalde, *Felipe de la Fuente*.

Modelo de proposición

Don fulano de tal, de años de edad, de estado, profesión, vecino de, provisto de cédula personal corriente de la tarifa, clase, fecha, expedida en número de orden, que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se han de arrendar en pública subasta los arbitrios de para el año 1939, acepta todas las condiciones y ofrece por el remate la cantidad de (en letra y en pesetas).

Fecha y firma del proponente.

(Núm. 1.683) (O.—248)

CANILLEJAS

Don Manuel Villa González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Canillejas.

Hago saber: Que en sesión de 18 diciembre 1938 ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1939, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de

Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Canillejas, a 19 de diciembre de 1938.—El Alcalde, *Manuel Villa*,

(X.—241)

Delegación Provincial de Trabajo de Madrid

Jurado Mixto de Prensa diaria

Por haberse padecido error de transcripción al copiar las bases aprobadas el día 3 de los corrientes, por este Jurado Mixto, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL del día 7, se hace constar que en las mencionadas normas debe incluirse la categoría de *Ayudante de Venta*, cuyo jornal semanal habrá de ser de *ciento veinte pesetas*.

Madrid, 19 de diciembre de 1938.—El Delegado de Trabajo, *E. Ruano*.

(Núm. 1.680) (G.—329)

JURADO MIXTO DEL TRABAJO DE HOSTELERIA DE MADRID

CÉDULA DE CITACIÓN

En los autos que se tramitan en este Jurado Mixto de Hostelería, a instancia de doña Rafaela Barros Oteiza, contra doña María del Carmen Gómez Cañizo, como propietaria que fué de la Pensión Santander, sita en Madrid, calle de Marqués de Cubas, número 1, en reclamación de salarios y horas extraordinarias, el señor Presidente ha acordado que, por medio de cédula inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se cite a la citada demandada, que habitó en la calle de Marqués de Cubas, número 1, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que el día 20 de enero próximo, a las once de la mañana, comparezca ante este Jurado Mixto, sito en la calle de Fernando el Santo, número 22 (Ministerio de Trabajo, tercera planta), con el fin de celebrar el juicio, previniéndola comparezca con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibida de que de no comparecer se celebrará el juicio sin su asistencia.

Y para que sirva de cédula de citación a la demandada doña María del Carmen Gómez Cañizo, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, expido la presente, en Madrid, a 14 de diciembre de 1938.—El Secretario (Firmado).

(Núm. 1.681) (G.—327)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Agapito Brezmes Valdés, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala Unica de lo Civil de esta Audiencia, Secretaría de don Juan M. Corujo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 11 de octubre de 1938.

Vistos por la Sala Unica de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de divorcio procedentes del Juzgado de primera instancia número 6, de esta capital, y seguidos por don Leopoldo Hernández Julita, que se representa a sí mismo, y a quien defiende el Letrado don José María Rodríguez de Rivera, con doña Juliana García González, que no ha comparecido, por lo que se entienden las actuaciones con los estrados del Tribunal, siendo también parte el Ministerio Fiscal,

Fallamos

Que por desestimación de las causas duodécima, cuarta y quinta del artículo tercero de la ley de 2 de marzo de 1932, alegadas por el actor, debemos declarar, y declaramos, no haber lugar a la disolución del vínculo matrimonial contraído por don Leopoldo Hernández Julita con doña Juliana García González, con imposición al primero de las costas del juicio. A su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de la presente y orden. Y mediante la rebeldía de la demandada, notifíquesele la presente por edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Castellanos, Esteban Puras, Ignacio Infante, Julio Ubeda, José Sánchez Guisande.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 15 de octubre de 1938.—El Oficial de Sala, *Lic. Agapito Brezmes*.

(Número 1.230) (C.—463)

Enrique Angel de Marcos González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala Unica de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don Francisco García Samos, y en autos seguidos por doña Julia Rufo Rodríguez, representada en concepto de pobre por el Procurador don Ruperto Aicúa, con don Manuel Barba Colina, declarado rebelde, y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 200

Audiencia Territorial.—Señores don Eduardo Castellanos, don Esteban Puras, don Ignacio Infante, don Julio Ubeda, don José Sánchez Guisande.—En la villa de Madrid, a 30 de septiembre de 1938. Vistos los autos que ante Nos penden, procedentes del Juzgado de primera instancia número 8, de esta capital, seguidos por doña Julia Rufo Rodríguez, mayor de edad, casada, de esta capital, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por el Procurador don Ruperto Aicúa, y defendida por el Letrado don Constantino Noriega, contra don Manuel Barba Colino, declarado en rebeldía, siendo también parte el Ministerio Fiscal, sobre divorcio,

Fallamos

Que debemos declarar, y declaramos, por estimación de la causa 12 del artículo 3.º de la ley del Divorcio, disuelto el vínculo matrimonial contraído por doña Julia Rufo Rodríguez con don Manuel Barba Colino, con todas

sus consecuencias legales, sin hacerse expresa imposición de costas, ni declarar la culpabilidad de ninguno de los cónyuges. Cúmplase lo dispuesto en el artículo 69 de la ley y devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia, con certificación de esta sentencia y oportuna carta orden.

Así, por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía del demandado don Manuel Barba Colino, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Castellanos, Esteban Puras, Ignacio Infante, Julio Ubeda, José Sánchez Guisande (rubricados).

Publicación.

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Julio Ubeda, Magistrado ponente, que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala de lo Civil de este Superior Tribunal, en el día de su fecha, de que certifico.—Francisco García Samos (rubricada).

Y para su publicación en BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto, en Madrid, a 15 de octubre de 1938.—El Oficial de Sala, *Enrique Angel de Marcos*.

(Núm. 1.228) (C.—461)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 9

Sentencia

En la villa de Madrid, a 5 de diciembre de 1938. El señor don José Fusteguerras Méndez, Juez de instrucción número 9 de la misma, habiendo visto el presente expediente, número 23 del corriente año, seguido en virtud de denuncia de los Agentes de Vigilancia don Julián Horrillo Martín, don Angel Loranza Cabello y don Félix Arriaga, por infracción en materia de subsistencias, en el que aparecen como inculpados Antonio García Pérez, hijo de Juan y de Francisca, de dieciocho años de edad, natural de Santa Lucía (Cartagena), soldado habitante en el C. R. I. M. número 1, y Celedonio San Martín Rico, hijo de Celedonio y Antonia, de dieciocho años de edad, natural de Madrid, soltero, fundidor, con domicilio en la calle de Valencia, número 8, cuyos sujetos eran acusados de que el primero había vendido al último un panecillo en la suma de seis pesetas, habiéndose señalado para la celebración de la vista el día de hoy,

Fallo

Que debo condenar, y condeno, al denunciado Antonio García Pérez, a la multa de mil pesetas, la que deberá hacer efectiva en trabajos a favor del Estado, habida cuenta de su menor edad y su situación militar, absolviendo asimismo al otro denunciado, Celedonio San Martín Rico, con toda clase de pronunciamientos. Póngase a ambos en libertad, debiendo quedar el primero a disposición del C. R. I. M. número 1, a cuyo Jefe se oficiará para que el mismo preste trabajos a favor del Estado hasta cubrir la suma de mil pesetas. Expídanse los correspondientes mandamientos a los Directores de las cárceles de General Porlier y de San Antón. Comuníquese esta sentencia a la Superioridad y publíquese la misma en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Es copia.

(B.—2.419)

JURADOS DE URGENCIA

DECANATO

EDICTO

En la ejecutoria del procedimiento seguido ante el suprimido Jurado de Urgencia número 5, contra Lucio González Cabanne, por desafección al régimen, y para la efectividad, por la vía de apremio, de la multa a que fué condenado, se le embargaron como de su propiedad diferentes bienes muebles que después se indicarán, los cuales se hallan depositados en poder de Manuela Rodríguez, calle de Churruca, número 19, habiéndose acordado se saquen a la venta en pública subasta, y por primera vez, lo que se anuncia por medio del presente con las prevenciones que también se dirán:

- Un armario de luna biselada.
- Una coqueta antigua con luna biselada y piedra de mármol, con tres cajones.
- Dos mesillas de noche ovaladas, con cristal.
- Un plazón con cordón de seda.
- Una percha de árbol.
- Una cama de latón dorado con somier y dos colchones con poca lana.
- Un colchón de cama turca con poca lana.
- Dos sillas de madera curvada.
- Un piano marca Orpchs, en mal estado.
- Una mesa escritorio pequeña.
- Una cama camera metal amarillo, con somier.
- Un colchón con poca lana, muy usado.
- Un plazón de techo con aro de latón.
- Un lavabo con piedra de mármol y luna.
- Cuatro sillas de distintas formas, deterioradas.
- Una mesita centro.

- Un colchón de lana pequeño.
- Un aparato de luz con tres brazos.
- Un espejo biselado con marco de 1,80 por 0,80.
- Una mesita centro.
- Tres sillas tapizadas viejas.
- Un armario ropero de pino.
- Una mesilla de noche cuadrada, con mármol.
- Una cama pequeña metal dorado, con somier.
- Tres sillas tapizadas en panilla verde.
- Un reloj de pared sin marca, con caja.
- Dos colchones de lana, uno pequeño.
- Una lámpara de tres brazos y plazón.
- Un farol de hierro.
- Diez copas de champagne de diferentes formas.
- Seis vasos de vino, diecisiete de licor y una copa, todos diferentes.
- Seis tazas para café con platos, una cafetera, una jarra, una polvera y seis tazas más.
- Cuatro tazones y tres jarras de barro.
- Diez platos, once tazas, doce platos soperos, veinticuatro llanos y diez de postre.
- Una sopera, cinco platos diferentes, dos fruteros, dos salseras, veintidós platos grandes, cuatro pequeños, dos fuentes de entremeses, siete platos de postre y doce de café.
- Quince platos soperos, seis platos postre, cuatro bateas de barro, seis fuentes, un juego de helados y unas vinagreras.
- Un portátil de luz, diez cucharillas de cristal y veintisiete cojines diferentes.
- Una funda de cama turca, tres edredones, nueve portiers, dos tapetes, una colcha azul, dos manteles, dos abrigos de caballero viejos y una bata de percal.
- Una estufa de gasolina, un lote de

- trapos, seis alfombras diferentes, dos cuadros marinas, un bidet, una figura de barro, cuatro paraguas, un centro de mesa y cinco tapices.
- Dos mesas de despacho de pino, con cajones.
- Un aparador y un trinchero, con lunas y piedra de mármol.
- Una vitrina pequeña y un reloj de pared, sin marca.
- Un perchero con luna y un aparato de luz, con cuatro brazos.
- Una mesa de comedor de pino y una mesita para máquina, rota.
- Una máquina de coser Singer, número Y 573.091 y un perchero en madera tallada.
- Un armario ropero de pino y un armario de cocina.
- Cuatro abrigos de señora viejos, cuatro vestidos de señora, un gabán y tres trajes de caballero usados.
- Una cómoda con ropa usada.
- Un abrigo de señora usado, dos portiers deteriorados y una maceta de pasta.
- Un sofá, dos sillones y tres sillas barnizadas en corinto.
- Cuatro sillas tapizadas en panilla roja.
- Dos calzadoras tapizadas en panilla, dos sillones pintados y un banco de pino.
- Cinco sillas de madera curvada y una lámpara de piel con pantalla de papel.
- Tres sillas de cocina y un sillón tapizado en hule verde.
- Una estufa eléctrica y un sillón con respaldo de cuero.
- Un cubo, un perico y tres jarros de porcelana.
- Un costurero de pino, un filtro de loza, una mesita centro, una banqueta para piano, una mesilla de noche con mármol y un lienzo pintado, estropeado.
- Un fichero con su pie y un clasificador, al parecer de roble.

Una cama camera dorada, con somier.

Los indicados bienes han sido tasados pericialmente en la cantidad de tres mil ochocientos ochenta y cinco pesetas.

Para el remate, que tendrá lugar en este Negociado de Ejecutorias, sito en el Palacio de Justicia, se ha señalado el día 2 de enero próximo venidero, a las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para la subasta, y que para tomar parte en ella deberán consignar previamente el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Madrid, 7 de diciembre de 1938.—
El Presidente encargado (Firmado).

(C.—536)

DECANATO

EDICTO

En la ejecutoria del procedimiento seguido ante el Jurado de Urgencia número 8, por desafección al régimen, contra Isabel Salabert Tordesillas, y para la efectividad por la vía de apremio de la multa a que fué condenada, se le embargaron bienes muebles de su propiedad que después se indicarán, y que se encuentran depositados en poder de don Rafael Salabert, calle de Don Ramón de la Cruz, número 70, y habiéndose declarado en quiebra la primera subasta de los mismos, se ha acordado anunciarla de nuevo en la misma forma y condiciones que la anterior, lo que se hace saber por medio del presente, con las prevenciones que también se expresarán:

Un piano marca Frade.

Dos figuras pequeñas de porcelana, haciendo juego.

talbán, con jornal diario de 10 pesetas y con efectos administrativos a partir del día 3 de septiembre próximo pasado.

- 811. Quedar enterada, con sentimiento, de haber fallecido el día 12 de los corrientes el Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Administrativo, don Nicolás María Rivero y Vivero.
- 812. Acceder a lo solicitado por un empleado del Parque Móvil y otro del Cuerpo de Subalternos de esta Corporación, concediéndoles anticipos reintegrables equivalentes al importe de dos pagas mensuales.
- 813. Crear la clase de Contabilidad y Cálculo Mercantil en las Escuelas Hogares M. B. Cossío y M. Ripoll.
- 814. Designar eventualmente, a propuesta del señor Consejero Delegado del servicio, un encargado de Almacén y Repuesto del Parque Móvil provincial, con la retribución anual de 5.500 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en la base 11 del presupuesto, y asignar a las Auxiliares Mecanógrafas que prestan servicio en dicho Parque la retribución mínima de 1.500 pesetas anuales, a cargo del concepto número 35 del presupuesto de gastos vigente.

Sesión de 26 de octubre de 1938

(Comisión Permanente)

815. Aprobar corrida de escalas en el Cuerpo Administrativo Provincial para cubrir la vacante y resultas producidas por fallecimiento, en 12 de octubre corriente, del Jefe de Negociado de primera clase don Nicolás María Rivero y Vivero, y, en su consecuencia, promover a dicha clase, con el haber anual de 8.425 pesetas, al primero de los Jefes de Negociado de segunda don Antonio García Díaz; a Jefe de Negociado de segunda clase, con el haber anual de 7.425 pesetas, al primero de los Jefes de Negociado de tercera don José María Larragán Alfaro; a Jefe de Negociado de tercera clase, con el haber anual de 6.425 pesetas, al Oficial de la clase de primeros don José Basanta Escolante, y a Oficial primero, con el haber anual de 5.625 pesetas, al Oficial de la clase de segundos don Antonio Guglieri Navarro, todos ellos con antigüedad en sus nuevos cargos y derecho a percibo de los correspondientes haberes a partir del día 13 de octubre actual, fecha siguiente a la de producirse la vacante.

na enfermera, los haberes correspondientes al mes de septiembre, que no hizo efectivos por estar enferma.

- 791. Acceder a lo solicitado por dos Auxiliares administrativos, concediéndoles anticipo reintegrable equivalente al importe de dos pagas, en las condiciones reglamentarias.
- 792. Jubilar, con el haber pasivo que pueda corresponderle, al Médico adjunto don Fernando Varela de Seijas, por haber cumplido la edad reglamentaria.
- 793. Acceder a lo interesado por el señor Regente de la Imprenta Provincial, y cursar las oportunas órdenes al señor Administrador general de los Establecimientos para que se confeccione un abrigo al mozo-conserje de dicha dependencia.
- 794. Quedar enterada de la comunicación del Administrador de los Establecimientos de la Corporación, dando cuenta de haberse recibido el donativo mensual de 150 kilos de jabón que hace el Comité de Ayuda Suiza, y expresar a este Comité el profundo reconocimiento del Consejo por sus reiteradas muestras de generosidad con aquellos Establecimientos.

Sesión de 13 de octubre de 1938

(Pleno)

- 795. Quedar enterado de las comunicaciones del señor Gobernador Civil de la provincia, dando cuenta de la renuncia que de sus cargos de Consejeros provinciales han presentado ante su autoridad, con motivo de su incorporación a filas, los señores Caballero, Hernández Huertas y Mancebo; de haber designado para sustituirles a don Francisco Gutiérrez Borreguero, en sustitución del primero y en representación del Partido Comunista, y a los señores don Antonio Moreno Toledo y don Prudencio Correa Galán, propuestos para sustituir a los últimos por la Confederación Regional del Trabajo del Centro, y a don Francisco Orueta Verdalles, en la vacante producida por fallecimiento del que fué Vicepresidente de esta Corporación, don Manuel Jiménez y Carcia de la Serrana.
- 796. Declarar de abono al señor Administrador del Hospital

Catorce cuadros ovalados de pinturas al óleo, con marco dorado.

Un reloj de sobremesa de mármol negro y bronce con una figura de mujer con un perro.

Dos candelabros de bronce a juego con el reloj, de cinco luces.

Dos figuras pequeñas de hierro fundido, rotas.

Dos quinqués antiguos de China y metal, hoy para luz eléctrica.

Una lámpara de mesa con seis brazos, figurando dos palmeras y dos avestruces con base de cristal, figurando un arroyuelo, al parecer de metal, con pie forrado de peluche rojo.

Una consola con tapa de mármol, con ribetes de metal dorado.

Un secreter con tapa de mármol, incrustaciones de metal y siete cajones fondo negro.

Un espejo con marco dorado de 1,80 de alto por uno de ancho.

Un sofá y dos sillones tapizados en marrón.

Una lámpara de metal dorado con ocho luces y colgantes de cristal.

Un aparato de luz de metal con pantalla de papel.

Un sofá y dos sillones tapizados en azul.

Un armario al parecer de caoba, de tres cuerpos, con lunas biseladas.

Dos sillones tapizados en pana ramada.

Un armario ropero, al parecer de pino.

Un tocador antiguo, madera torneada, con piedra de mármol y espejo con marco dorado.

Un espejo pequeño de sobremesa, roto, con marco de metal.

Un reloj de sobremesa de marmolita, roto, marca Peña Sobrino.

Un espejo con marco dorado de 1,60 de alto por uno de ancho.

Un comedor compuesto de aparador, trincherero con piedras de mármol blanco, mesa ovalada, seis sillas y dos sillones tapizados en verde.

Un espejo con marco dorado de 1,50 de alto por 0,90 de ancho.

Un reloj de pared redondo, marca Miguel Arregui.

Una lámpara de metal dorado de cuatro luces, con tres brazos y tulipas.

Dos cuadros de cromos con cristal.

Cinco botellas y veintidós copas de cristal de diferentes tamaños.

Una mesilla de noche con piedra de mármol, de seis cajones.

Una lámpara de dormitorio con colgantes de cristal.

Una mesa de ébano con incrustaciones de metal dorado y dibujos.

Un armario ropero, desarmado, incompleto.

Un entredós de madera con incrustaciones y piedra de mármol.

Un cuadro grande, retrato en pintura, con marco dorado.

Un sillón tapizado en raso, color «beigs».

Dos cuadritos de pintura estilo esmalte, con marco dorado.

Dos sillas tijera de tela azul en dibujos.

Una salamandra para carbón.

Tres baúles grandes de madera, forrados en cuero.

Un pie y una copa de metal dorado, para brasero.

Un bargueño de caoba con incrustaciones de metal con diferentes cajones y pie estilo español.

Seis sillas de madera de roble, con un azulejo en el respaldo.

Un reloj de mármol y bronce, con una figura de mujer y dos candelabros a juego.

Un tarjetero de madera viejo.

Una cama camera, al parecer de caoba, con somier de madera.

Una cama camera grande, de metal dorado, sin somier.

Dos camas de hierro de tijera antiguas.

Una vitrina rinconera pequeña con espejos.

Los indicados bienes han sido tasados pericialmente en la cantidad de diez mil doscientas treinta y seis pesetas.

Para el remate, que tendrá lugar en este Negociado de Ejecutorias, sito en el Palacio de Justicia, se ha señalado el día 4 de enero próximo venidero, a las doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para la subasta, y que para tomar parte en ella deberán consignar previamente el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Madrid, 19 de diciembre de 1938.—
El Presidente encargado (Firmado).

(C.—538)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

CHINCHON

Piqueras Baliña (Tomás), Arévalo (Saturnino), Gil Martínez (Miguel) y Blasco Pastor (José), soldados del Batallón de Zapadores, segunda Compañía, cuyo paradero se desconoce, comparecerán, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para prestar declara-

ción y ser reconocidos por el Médico forense, en sumario número 76, de 1938, por lesiones de dichos sujetos en accidente de automóvil.

(Núm. 1.596)

(B.—2.333)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 135.180, a nombre de don Ricardo Ibáñez Casado y doña Isabel Pascual Pascual, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

El Jefe de la Caja,
Juan Fernández

(A.—300)

Cooperativa Electra Madrid

Verificado ante Notario, según teníamos anunciado, el correspondiente sorteo de 576 obligaciones de la Sociedad de Electricidad de Chamberí, emisión 1901-1902, y cuyo resultado obra en poder de los Bancos de Vizcaya, Español de Crédito e Hispano Americano, pueden los tenedores de los títulos hacer efectivo el importe de los mismos en dichos Bancos a partir del día uno de enero próximo, previa deducción de los impuestos de Derechos reales y Utilidades sobre primas de amortización.

Madrid, veinte de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

El Presidente del Consejo de Administración,
Miguel Angel Martínez.

(A.—301)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52.

Provincial la cantidad que le es descontada por impuesto de Utilidades, desde la cesión de dicho Hospital a Guerra.

797. Aprobar la relación del personal que presta servicios en el Parque Móvil Provincial.

798. Aceptar la dimisión que de su cargo de Consejero de la Comisión Permanente y de miembro de las Comisiones que, como tal desempeñaba, presenta don Angel García Gómez.

799. Aceptar la dimisión que de su cargo de Consejero de la Comisión Permanente y de miembro de las Comisiones que, como tal desempeñaba, presenta don Manuel Márquez Sánchez.

800. Facultar al señor Melero para que en los casos en que le sea imposible asistir a las reuniones que celebra en Barcelona el Consejo de Administración del Banco de Crédito Local de España, del que forma parte como representante de esta Corporación, pueda delegar en cualquiera de los miembros de aquel Consejo.

801. Elegir Vocales de la Comisión Permanente a los Consejeros señores don Francisco Orueta Verdalles, don Antonio Moreno Toledo, don Prudencio Correa Galán, don Primitivo Menéndez Montesión y don Enrique Melero Madrazo.

802. Designar los señores Consejeros que han de formar parte de las distintas Comisiones del Consejo y los que han de ostentar la representación del mismo en organismos ajenos a la Corporación.

Sesión de 19 de octubre de 1938

(Comisión Permanente)

803. Quedar enterada del donativo de un lote de diferentes artículos de vestir, juguetes, perfumería, hilos y papelería, entregado por el excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia con destino a la Escuela Hogar Pablo Iglesias, y que se exprese a la mencionada autoridad la gratitud de la Corporación por su generoso acto.

804. Acceder a lo solicitado por el matrimonio Francisco Gallart y Consuelo Sáiz, vecinos de Valencia, concediéndoles autorización para prohiñar, en las condiciones reglamentarias, a la alumna de la Escuela Hogar Maestro Ripoll, Asunción Calderón Martínez, ac-

tualmente evacuada en la Colonia escolar de El Viso del Marqués; debiéndose dar cumplimiento, en el acto de la entrega, a lo previsto en el art. 14 del Decreto del Ministerio de Justicia, de 10 de abril de 1937, por la Administración de los Servicios evacuados, a la que los prohijantes deberán dar cuenta mensualmente del estado de la precitada alumna.

805. Admitir en la Escuela Maternal del Colegio Pablo Iglesias a los niños Ascensión y Angel Díaz Gayoso, de cinco y tres años, respectivamente, de conformidad con lo solicitado por su madre Matilde Gayoso Menéndez.

806. Quedar enterada del oficio del Administrador general de los Establecimientos de este Consejo, participando que el 12 del actual fueron donadas, por el Círculo Socialista del Este, 651 prendas, que reseña, para los niños de la Casa de Maternidad, y expresar a dicho Círculo Socialista el reconocimiento del Consejo por su generoso donativo.

807. Quedar enterada y conforme de las estadísticas clínicas, remitidas por el Director del Hospital Provincial Dermatológico, de los servicios generales y especiales realizados en el Establecimiento durante el mes de septiembre último.

808. Quedar enterada y conforme de la relación de estancias, remitida por el Administrador del Hospital Subalterno de Almagro, causadas por los enfermos hospitalizados en el Establecimiento durante el mes de septiembre último, y en la que se hace constar que el promedio de dichas estancias resultó a 3,25 pesetas diarias.

809. Conceder al Portero de la clase de quintos, Angel Rubio Sánchez, la cantidad de 1.200 pesetas anuales, con carácter interino, y en concepto de retribución complementaria, por los servicios de relojería que presta en esta Casa-Palacio y Establecimientos de la Corporación, con cargo a la consignación que figura en el presupuesto para este servicio.

810. Confirmar el nombramiento, con carácter interino, de los Estampadores de la Sección de Mecanización de Cédulas, propuesto por las Sindicales U. G. T. y C. N. T., a favor de Natividad Sierra Garriga, Agustina Díaz Astorga, Florentino Perea Rodríguez, Isidora Quesada Rubio, Dolores Díaz Astorga y Concepción Jiménez Mon-